

Santander, 3 de diciembre de 2007.—PD del secretario general, el jefe de la Unidad de Coordinación de Contratación e Inversiones, Jesús Emilio Herrera González.
07/16977

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Exposición pública de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Enmedio (Campoo de Enmedio-Cantabria).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Enmedio (Campoo de Enmedio-Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 30 de enero de 2003, que el director general de Desarrollo Rural, con fecha 28 de noviembre de 2007, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Matamorosa, durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento de Matamorosa, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de Cantabria dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación, pudiéndose presentar en el Servicio de Estructuras Agrarias (calle Calderón de la Barca, número 8, 1º, Santander) o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1990, de 23 de marzo, sobre Concentración Parcelaria (BOC de 9 de abril), todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Estructuras Agrarias la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 30 de noviembre de 2007.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro Luis Compostizo Sañudo.
07/16957

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Resolución del expediente REPOS01/07/39/010, para la recuperación posesoria de las porciones de la playa de La Magdalena de Santander ocupadas por los restos abandonados de una arqueta de ladrillo y de una tubería del antiguo saneamiento municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y 15 y siguientes del Reglamento General, dictado para el desarrollo y aplica-

ción de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre, la Demarcación de Costas en Cantabria, con fecha 26 de octubre de 2007 ha iniciado expediente, con referencia REPOS01/07/39/010, para la recuperación posesoria de las porciones de la playa de La Magdalena de Santander ocupadas por los restos abandonados de una arqueta de ladrillo y de una tubería del antiguo saneamiento municipal.

El inicio del expediente ha sido notificado al Ayuntamiento de Santander y publicado edicto en el tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria del 16 de noviembre de 2007, otorgando un plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a esta última fecha, para presentar alegaciones. Una vez transcurrido éste, se comprueba que no se han presentado.

El jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria, competente para la resolución y ejecución de los expedientes de recuperación posesoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento General de Costas, con fecha 3 de diciembre de 2007, ha resuelto:

Recuperar de oficio las porciones de la playa de La Magdalena de Santander que están ocupadas por unos restos abandonados de una arqueta de ladrillo, con una conducción de agua en desuso y de una tubería, fragmentada y semienterrada, conectada, en su día, con las arquetas del antiguo saneamiento municipal y proceder a su demolición con la retirada de los restos fuera de la playa, para restituir a su estado natural el dominio público marítimo terrestre ocupado.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada, ante el Director General de Costas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de diciembre de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
07/16776

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Información pública de solicitud de licencia para habilitación de local destinado a posada, en paseo El Sable, 28.

Por don Francisco J. Celaya Núñez, se ha solicitado licencia de actividad para la habilitación de un local en paseo El Sable 28, destinado a posada.

En cumplimiento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por espacio de diez días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente puede consultarse en las oficinas municipales.

Arnuero, 5 de diciembre de 2007.—El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.
07/16764

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de solicitud de licencia para apertura de guardería, en Menéndez Pelayo, 39.

Por «Mikole, S. C.» se ha solicitado licencia de actividad y apertura de guardería sita en la calle Menéndez Pelayo número 39, bajo, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre período de información pública por término de diez